LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA VIDA UNIVERSITARIA *Javeriana*

ACTA 487 DEL 20 FEBRERO DE 2002
ACTA 491 DEL 20 DE MARZO DE 2002

APARTES DE LA POLÍTICA DEL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO

Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

ELECCIONES
Javeriana

POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO

El Consejo Directivo Universitario, considerando que los estudiantes han de ser los principales artífices de su formación, y los primeros y directos beneficiarios de la labor académica y educativa de la Universidad, desea, por medio del presente documento, establecer algunas políticas que permitan tenerlos especialmente en cuenta, y hacer efectiva su participación en la vida y marcha de la Institución.

I

PLANTEAMIENTO TEÓRICO

MARCOS DE REFERENCIA CONCEPTUALES

1 MARCO DE REFERENCIA GENERAL

La participación, en general, es una forma de intervención que le permite a los individuos reconocerse y ser reconocidos como actores dentro de una determinada sociedad. La participación implica compartir un proyecto común. Con ella, las personas tienen la oportunidad de identificarse a partir de intereses, expectativas y demandas comunes, y de traducirlas en formas de actuación colectiva.

La participación estudiantil, por su parte, se entiende como una forma necesaria de expresión personal de los estudiantes y un espacio de formación como actores sociales que les implica un compromiso con el logro de los objetivos comunes de la Universidad.

La participación estudiantil responde, de esta manera, a diferentes objetivos en la vida de la Universidad y en la de los mismos estudiantes. Ante todo pretende formar a los estudiantes como actores sociales, lo cual constituye una manera de contribuir al fortalecimiento de la sociedad civil.

En segundo lugar, busca desarrollar interacciones dinámicas con los demás estamentos universitarios que les permitan expresarse y comprometerse tanto con su formación integral como con la buena marcha de la institución.

2 MARCO DE REFERENCIA JURÍDICO

La Constitución Política de Colombia (1991), así como otras disposiciones legales sobre la educación [1] contiene una serie de principios relativos a la participación que es importante tener presentes.

- El sentido de la participación de los ciudadanos

En lo que toca a la "democracia participativa", concepto introducido por la Constitución de 1991 como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, la jurisprudencia[2] ha precisado que la participación de la cual habla la Constitución, consiste en la posibilidad directa o indirecta que todo ciudadano tiene de tomar parte en los procesos de toma de decisiones que lo afectan. Participar no significa decidir. Participar consiste en tener la garantía de un espacio formal para exponer las ideas a las autoridades que tienen la responsabilidad de dirigir los destinos de una institución, pública o privada, antes de tomar cualquier decisión. Se trata de hacer explícito el derecho a ser oído frente a quienes tienen potestad de régimen.

- El sentido de la participación en lo que toca a la autoridad

Por mandato constitucional es obligatorio para todas las autoridades "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan....".[3] Facilitar se ha interpretado como el deber que tiene toda persona, que está en capacidad de decidir, de crear mecanismos que le permitan de manera real informarse de aquello que los directamente afectados con sus decisiones piensan y opinan. Es así como la vida del Estado[4],

---

1 Ley 30 de 1992, Ley 107 de 1994, Ley 115 de 1994

2 T-383/93; C-180/94; C-336/94; C-585/95; C-021/96

3 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, artículo 2.

4 Cfr. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, artículos 2, 40, 45, 78, 79, 103, 270, 311.

de las empresas[5] , y por supuesto, de las instituciones educativas[6] no es ajena a este concepto y han tenido que crear los medios para facilitar el ejercicio de la democracia participativa.

Las interpretaciones jurisprudenciales y doctrinales con relación a las formas de participación, pretenden explicar el fenómeno a la luz de los diversos niveles que la misma práctica evidencia; de forma tal que no todos los miembros de la organización, lo hacen de la misma manera, es decir de acuerdo con el rol que cada uno desempeñe se estructura un mecanismo idóneo de participación, en algunos casos de una forma más inmediata que en otros, pero siempre dentro de un esquema de igualdad real de las cargas y derechos de cada uno.

- El sentido de la participación de los miembros de la comunidad educativa

En el artículo primero de la Carta Política, donde se define la naturaleza jurídica del Estado Colombiano como República, y su carácter participativo y pluralista, se establece que ella está "fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general" (a.1); esto significa que el derecho a participar implica el deber de ser solidario y velar por el interés general.
De manera particular el artículo 68 consagra para los particulares que fundan establecimientos educativos, que los miembros de la comunidad educativa participarán en la dirección de las instituciones de educación. Es decir, a la vez que se reconoce la capacidad de los particulares para prestar el servicio público de la educación, se colocan condiciones que deben orientar la estructura de las instituciones en su administración y gobierno.

La interpretación de las normas no puede ser aislada sino íntegra. Por ello, lo dicho sobre el concepto de democracia participativa en la Constitución, se hace extensivo a las leyes que desarrollan los mecanismos de participación. La participación de los miembros de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones de educación,

5 Cfr. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, artículo 57.

6 Cfr. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, artículos 41, 45, 68.

debe interpretarse como el ejercicio de su derecho a deliberar y exponer sus ideas a quienes tienen bajo su responsabilidad tomar las decisiones en espacios instituidos formalmente por las entidades educativas.

- La práctica de la participación estudiantil

Con relación a la presencia de los estudiantes en los organismos de gobierno de la Universidad, resulta claro que todas las instituciones de educación superior, estatales u oficiales, y privadas o de economía solidaria, deberán promover prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana[7].
Es claro igualmente, que uno de los fines de la educación es formar para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Según lo anterior se concluye que para las instituciones educativas hay un deber de formar a los estudiantes para ejercer su derecho a participar.

De todo lo anterior, podemos concluir que: La Universidad tiene el deber de generar los mecanismos para garantizar la participación de los miembros de la comunidad educativa en su dirección, y el derecho de diseñarlos de acuerdo con su estructura y políticas institucionales.

3 MARCO DE REFERENCIA ESTATUTARIO Y REGLAMENTARIO

Por su parte, los Estatutos de la Universidad afirman categóricamente que

La participación en el proceso universitario javeriano implica una responsabilidad y un derecho de todos los miembros que integran la Universidad y conlleva el respeto mutuo, se ejerce diversamente según las distintas funciones, experiencia y formas de inserción de cada uno en la vida universitaria (Est. 71, subrayados fuera de texto).

7 Cfr. Art.128 de la Ley 30 de 1994

Este texto pone claramente de relieve que la participación es un derecho y una responsabilidad moral, pero que se ejerce de manera diferente de acuerdo con las circunstancias personales de cada cual.
Es importante subrayar aquí que el grado de participación, principalmente en lo que se refiere a la toma de decisiones, ha de ser proporcional al grado de responsabilidad que se tiene con relación a una institución, así como al grado de estabilidad y pertenencia de sus miembros.

Los Estatutos definen claramente el contenido propio de la participación de los estudiantes cuando afirman:

Los estudiantes aportan al caudal de la vida universitaria sus inquietudes, aspiraciones, intuiciones, perspectivas cognoscitivas, nuevas actitudes y una peculiar sensibilidad ante la existencia, como fuerza renovadora propia de su generación y de su situación en el proceso de la vida (Est. 207).

Para garantizar la participación de los estudiantes en la toma de decisiones que los afectan más directamente, los Estatutos (n. 144) determinan la presencia de los estudiantes especialmente en los Consejos de Facultad, *"teniendo en cuenta una debida participación de los diversos miembros" (ib.).* El lugar y el entorno más adecuado para que los estudiantes ejerzan una real participación es, en efecto, su propia Facultad, ya que acerca de ella poseen el conocimiento y la información necesaria para dar sus aportes y ejercer su intervención.

A su vez, tanto el Reglamento General como las diversas disposiciones de las Facultades, establecen, de acuerdo con los Estatutos (n. 144), "las condiciones de la elección y las calidades de los elegibles y de los electores"

Es importante poner de relieve, además, que la Universidad, atendiendo al espíritu de una auténtica "democracia participativa", determina que
Los miembros de los organismos colegiados de gobierno buscarán ante todo el bien general de la Universidad y no se considerarán representantes de los intereses de grupos o personas. (Regl. Gral. n.4).

En consecuencia, los estudiantes no van a los Consejos a "representar" a sus compañeros (democracia "representativa"), sino a aportar su perspectiva como estudiantes (democracia "participativa").

Téngase en cuenta, también, que:

Para asegurar la participación y armonía de las decisiones en el logro de los objetivos de la Universidad, cada organismo colegiado tomará sus decisiones por consenso del grupo que lo constituye. ***(Est. 44).***

4 MARCO DE REFERENCIA PEDAGÓGICO

La pedagogía contemporánea, por su parte, pone un énfasis especial en los aspectos relacionados con la personalización de la educación. Ésta implica una intensa participación de los estudiantes en su proceso formativo, de tal manera que –como lo afirma el "Proyecto Educativo" javeriano– *"Cada persona es agente de su propia formación"* ***(n.7).***

Por otra parte, la relación profesor-alumno constituye, según el mismo documento, "un elemento esencial de la Comunidad Educativa y es factor fundamental del proceso de Formación Integral". Esta relación profesor-alumno exige una interacción continua de doble vía, en la que el profesor debe aportar sus conocimientos, su experiencia y su sabiduría; y el estudiante debe aportar no sólo su disponibilidad para aprovechar las lecciones de sus maestros y la sensibilidad para captar la realidad de su mundo, sino también su capacidad para aprender a pensarlo críticamente y a comprometerse con él de manera constructiva. En esta la relación profesor-alumno,

"el estudiante es el principal artífice de su formación. Aporta al proceso educativo y a la vida universitaria la peculiaridad de sus tradiciones culturales, su sensibilidad y la fuerza renovadora propia de su generación y de su situación en el proceso de la vida" (n.21).

Como resulta claro de este texto, el aspecto pedagógico no comprende únicamente lo referente al proceso enseñanza-aprendizaje, sino que involucra también el aporte que el estudiante ha de dar tanto al proceso educativo como a la sociedad, comenzando por la misma Universidad, en cuanto comunidad o núcleo social en el que se realiza una parte extraordinariamente importante de su vida. Ahora bien, para que esto sea real, deben existir los mecanismos y canales que permitan a los estudiantes hacer esos aportes y a la Universidad asumirlos.

Lo anterior concuerda con la conciencia y la voluntad que tienen los estudiantes de ser escuchados, de tomar parte en los procesos de la sociedad, y de participar en el destino del país y de sus instituciones.

En la Universidad Javeriana existe una rica variedad de grupos y actividades estudiantiles de diverso género, en donde los estudiantes pueden tener una real participación en lo tocante a los procesos de la institución y del país. Es necesario, sin embargo, que tanto los Decanos Académicos y del Medio Universitario, como los Directores de Carrera y los mismos Profesores, promuevan en forma pedagógica la apropiación, por parte de los estudiantes, de dichas organizaciones y canales de participación.

II

PLANTEAMIENTO PRÁCTICO

ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA DESARROLLAR Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD

Aunque en la Universidad existen muy variadas posibilidades y formas de participación estudiantil, es preciso formular estrategias que aseguren la participación real de los estudiantes, y crear nuevas estructuras que la refuercen y estimulen. Algunas de ellas pueden ser las siguientes:

1 GOBIERNO DE LAS FACULTADES Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

– Fortalecer, por parte de los Decanos, los procesos de convocatoria, elección, formación y participación de los estudiantes miembros de los Consejos de Facultad y de los estudiantes invitados "ad hoc".

– Hacer de las elecciones una auténtica escuela de democracia participativa y no simplemente representativa.

– Realizar las evaluaciones de cursos y profesores de manera regular al final de cada semestre, garantizando la objetividad de las mismas y la forma de que sean eficaces.

– Aumentar las entrevistas y encuestas, especialmente a través de la página web de la universidad, sobre la evaluación de procesos, servicios y proyectos de la Institución.

– Realizar cada año la evaluación de la Universidad, de la Facultad, y del currículo, por parte de los graduandos.

2 ASPECTOS FORMALMENTE PEDAGÓGICOS

– Explicitar curricularmente y hacer efectiva la participación estudiantil, como una de las dimensiones del proceso de formación integral que la Universidad consagra en el Proyecto Educativo.

– Promover estrategias pedagógicas que fortalezcan la relación profesor alumno.

– Promover la participación de los estudiantes en las investigaciones llevadas a cabo por los profesores.

– Dar participación a los estudiantes en los Comités de Carrera o de Currículo.

3 COMITÉS ASESORES PARA ASUNTOS ESTUDIANTILES

La creación de diversos Comités estudiantiles que ayuden a las autoridades a conocer mejor las necesidades de los estudiantes, sus iniciativas y sugerencias, puede ser un mecanismo muy apto para lograr una participación activa de ellos en los asuntos que tocan directamente sus intereses. Por ello parece muy conveniente:

– Acordar formas de promoción, apoyo e integración de los grupos estudiantiles existentes en la Universidad, procurando la coordinación e interacción entre ellos.

– Crear un Comité Asesor del Consejo Directivo, o del Rector, conformado por estudiantes.

– Crear, de manera semejante, un Comité Asesor del Consejo de Facultad, o del Decano; así mismo del Comité de Carrera, o de su Director.

– Dar participación a los estudiantes en los Comités de Carrera.

– Crear en los diversos programas académicos Comités conformados por miembros elegidos en los diferentes semestres.

– Hacer, por parte del Decano, el seguimiento de dichos Comités estudiantiles.

4 ENCUENTROS ESTUDIANTILES

La comunicación directa de los estudiantes entre sí es un medio muy apto para crear entre ellos una fuerte conciencia de unidad, comunidad, y responsabilidad social, y propiciar su participación en los destinos de la Universidad y de la sociedad. Resulta, pues, muy beneficioso:

– Fomentar el encuentro de estudiantes y el intercambio de experiencias universitarias en contextos nacionales e internacionales (por ejemplo,

ELIU, AIESEC).

– Promover coloquios estudiantiles en torno al tema de su propia formación académica.

– Promover encuentros que permitan construir confianza mutua, hacer equipo, y superar las diferencias entre generaciones.

5. Comunicación e información

Un elemento indispensable para la participación es el conocimiento de las situaciones concretas de la realidad que se vive al interior de la Institución. Por ello resulta necesario:

– Crear dinámicas de conocimiento y apropiación, por parte de los estudiantes, de los canales y mecanismos de participación existentes.

– Promover canales de comunicación que permitan la información, el acercamiento y el encuentro de los diferentes miembros de la Comunidad educativa.

– Apoyar las iniciativas de los estudiantes en la creación de informativos virtuales, periódicos y revistas estudiantiles.

– Crear un informativo virtual especial para estudiantes.

– Institucionalizar, al menos anualmente, el Foro "La Voz de los Estudiantes"

– Establecer un "Observatorio Juvenil".

Bogotá, abril 3 de 2002

IHS
Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá